

CÉDULA DEL PRÍNCIPE, EXPEDIDA EN VALLADOLID A 30 DE OCTUBRE DE 1543, SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES PERTENECIENTES A MENORES. [Archivo General de Indias, Sevilla. Indiferente General. Legajo 427. Libro 30.]

/f.º 28 v.º/ *de oficio*
sobre la administracion de los
bienes de los menores.

El príncipe

Presidente e oidores de la
nuestra audiencia e chançilleria
real de la nueva españa yo /f.º 29/ he sido ynformado que vna
de las causas que sera mucha parte para la poblacion desa tierra
es dar orden en que los bienes que quedaren en ella a menores
no sean desipados ni maltratados como diz que lo suelen ser e
que para ello conbernia poner vna persona de confiança con sa-
lario moderado que en cada vn año tomase cuenta a todos los
tutores e curadores de los dichos menores de lo que han gran-
jeado y beneficiado en la hazienda de sus menores y la doctri-
na que les han dado y si le hallase que la han aprobechado les
hiziese cargo dello y les compeliase que comprase del dinero
que oviese alguna hazienda o cosa que mas probechosa fuese en
essa tierra para sus menores y no lo comprando probeyese que
pagase ynterese del dinero que toviesen de los tales menores e
si al tiempo que tomase las dichas quantas hallase que alguno
de los tales tutores o curadores no ponian en la dicha hazienda
el recaudo que convenia ni la procurava e granjeaua como hera
obligado le quitase la tal tutela e curadoria e la diese a otra
persona qual paresciese que hera nesçesario para el bien e vtilli-
dad del dicho menor e de sus bienes e que los alguaciles desa
tierra cumpliese lo que la tal persona les mandase y los scri-
uanos les diesen las scripturas y tutelas que les pidiese para el
dicho effecto e visto por los del nuestro consejo de las yndias
fue acordado que devia de mandar dar esta mi cedula para vos
e yo tubelo por bien por que vos /f.º 29 v.º/ mando que veais
lo suso dicho e con grande cuidado probeais en ello lo que viere-
des que conviene al bien de los dichos menores e poblacion desa
tierra trayendo yntento a que las costas que se ovieren de hazer

de los bienes dellos sean moderadas y embiaren relacion al nuestro consejo de las yndias de lo que hasta aqui se ha hecho en esa tierra cerca de lo tocante a los dichos menores y que recaudo a avido en su hazienda e de lo que agora de nuevo probeyeredes en ello. fecha en la villa de valladolid a treynta e vn dias del mes de octubre de I.DXLIII años. yo el príncipe. Refrendada de samano. señalada del obispo de cuenca. bernal. velazquez. gregorio lopez. salmeron.

Deste tenor se despacharon otras tress cedula para las audiencias de la ysla española y provincia del peru e de los confines de guatimala e nicaragua con la misma dacta.